

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora SOFÍA ADELAIDA MONTEROS VELASCO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. Radicación Nro. 19-001-31-05-003-2020-00018-01.

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia, en la cual se hizo la condena en costas a cargo de las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., respectivamente, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia, en virtud de la confirmación de la providencia impugnada.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

FÍJENSE a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E. y de la

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., parte demandada, y a favor de la parte demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00)**, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, **a cargo de cada una de las referidas demandadas**, que deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 1887 del 5 de agosto de 2016, ordinal 7, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado